

J-1482 / 25 : 5

Año de 1807

J-1482/125

J. Ramon Gayan vecino del lugar de Laniza dice:
que habiendo contratado con la casa de administracion de bino & esta ciudad el tránsito por todo el mes de Octubre último siete mil cantaros, con la obligación de dar un duro diario, y de començ al Comisionado y entregar la Caja p^a presencias el embase: que en su virtud entregó al Comisionado una porcion de él, y quando ya faltaba poco se encontró con la novedad q^d el sec. dho de la Junta en el 20 dho mes le avisó de su orden suspenda la remesa de bino, y por otro oficio del sig. dia no remita porcion alguna, porq^e los 50 viñedos se pierden en el citado dia lo solo q^d eran & recivo, dando los restantes por malos: que esto no ha sido otro, sino q^d los cosecheros mismos han llevado a las tabernas vinos malos, y nuevos q^d han maleado q^d había en las jarras, y p^a dar colorido a su pretesto se han valido de aquel ofugio, obviando q^d si el Comisionado lo recive bueno, no deve suspenderse juventa, y mas siendo el obligado quien tiene mas interes: por lo q^d.

Sig. q^d la Junta admite el vino q^d faltare hasta completar el contratado, y se le haga pago al q^d dice no era & recivo, y admitirlo al Comisionado.

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Cerro Señor.

Juan P. Laborda en nombre de su Hijo Ramon Gayan Infantez
Señor de la Villa de Paniza, usario del Poder qd. de Trigo
presentado en el Oficio del Juzgado Corral de Almeria, y Co-
junto con el Ayuntamiento & Cacimina sobre qd. mandase resti-
var un ganado contagiado, de qd. piso certificado ante V.P.
panzazo, y como mejor proceda, Dijo P. se hallando la
Junta de Gobierno de la caza & administracion de vino
de esta Ciudad en la angustia & fatiga qd. este efecto, y ha-
bea, sin embargo de consentir el dho. exclusivo de un abas-
to qd. no tenia, trajo con mi pase la compra de una
poncion de vino en los reamigos y modo qd. resulta de
la Caja qd. presente testificada á recinto de Sevillana
ultimo, por el Notario del Tribunal d'Urgos y Marin de
Luna, se obligo en ella a mi pase a traer á esta
Ciudad y Bodegas qd. se le sembrase por todo el mes
de Octubre diez mil cantinas de vino bueno, de rui-
vo, y conforme a las muchachas presentadas, quinien-
tos varas rúmeras, a diez reales vellón y medio, siendo
de su cuenta pagar los gastos de la conducción, y
un poco duro díario y la costa, al Comisionado qd. la
Junta remitiría con cantidad en qd. se midie el vino,
tierra de observanza, y digo de Huancar presente, qd.
anq. En la Caja se expresa ser el objeto del punto
sobre la remisión del Comisionado, qd. presentaría
el embalaje, y no perder de vista la conducción, en
ninguna de las muchas convenciones tenidas p. qd. for-
malizar el Contrato, se imponía a mi pase semijan-
et officio, qd. compone la nota qd. presente y fuero
de los pases de la Caja, redary escrita en el mismo
Nota, testificante en la qd. se habla del Comisionado qd.
embajaria la Caja, sin la menor innuendo de qd. iba
á la inutil operacion de presentar el embalaje, y no per-
der de vista la conducción, y es qd. lo trae qd. habla

rido q. el Comisionado recibiese el vino, haciendo
se cargo de su calidad, pues en verdad el embiando
con certeza, indica ya el objeto de su comisión, q. lo
fue todo el encargado pagando a tan alto precio
no habia de interesarla en la aprobación del vino
q. recibía, y todo dependería de la entrega q. mi pa-
rte hiciera en ésta Ciudad, su ministerio era ninguno,
y solo serviría p. garantizar el abasto del Pueblo con
un gasto imprudente. Dñ. Ramon Gayan visto el
seguro de las conversaciones tenidas, y de q. en la
Carta no había mas q. lo q. decíala Copia de lo pa-
nos dada por el Not. testificante, cumplió puntual-
mente, q. entregó vino mil quinientos noventa y
siete cahones de vino al Comisionado, pagando las
dictas de éste y la condición de aquél; pero en el
día veinte de Octubre escribió la Junta por medio
de su fdo dñ. Joaq. Macín de Sosa, la Carta que
presento y fujo, en q. se dice suspende la remisión
de cantidad alguna de vino, y q. venga á ésta Ciud-
ad, y abise su llegada. No pudiendo mi parte
venir, contestó y remitió la respuesta con tal bre-
vedad q. al dia siguiente ya se hubo oído Junta,
en q. como se ve por la Carta q. original se pre-
senta se le dio aviso á mi parte de q. se imitaba
en la anterior, y en q. no se remitiera mas vi-
no, añadiendo q. de los quinientos setenta embia-
dos en aquel dia, solo diez eran de vino, q. se ha-
bían admitido, y por no scalo los otros quinientos
habían quedado á disposición de mi parte por
medio de un hermano suyo, q. q. la ocasión se
hallaba en ésta Ciudad, por quien supo aquél lo
q. había ocurrido en quanto á la calidad del vi-
no, y os q. en la mañana del dia veinte y uno,
uno q. esto puso de orden de los encargados de la
Junta, dito q. había quedado ó vino pésimo de vi-
no mal condicionado, y q. el reciente era bueno, sin

embargo se lo qual en la tarde de aquél mismo dia
ya dijo q. el vino de recien no era mas q. el de di-
ez micor, q. ya estaba en las cubas; contlo q. de he-
cho propiamente abandonaron la demás juntas, y el her-
mano de mi parte, aunque sin poderes de éste, y q. se
ignoraba todos los extremos de la Contrata, y el ex-
tento del asunto, hubo q. recibir las llaves del para-
ge donde existía, y en el dia etincó el vino. Qual-
quier cosa conocida la informalidad estudiada se re-
mataron operacion, pues en caso de hacer la prueba
del vino, debía ser por Peñitos de ambas partes, co-
mo se hace siempre, y ya q. hubieron al hermano
no de mi parte p. tratar de lo más importante
no obtuvieron omitir ésta diligencia, de q. dependía la
Justicia de toda la operacion. En vista de lo q. oca-
sionó, confirió mi Parte Poderes suficientes p. tratar
ésto asunto á dñ. Christoval Sanchez, quien pidió á
la Junta le cumpliese la Contrata, admitiendo la pa-
ción de vino q. restava, abonando el q. se deseaba de-
sechado, y entregando cierta cantidad por el domi-
tido, sobre cuyo ultimo extremo no hubo dificultad en
cuanto á veinte mil reales q. á cuenta de lo q. re-
ben entregaron, pero se negaron los dos cahones
á precio de q. el vino ultimamente remitido ya
no era de buena calidad, y el segundo á precio de
haber resultado no ser de vino el q. queda co-
mún, segun prueba de Peñitos hecha á presencia
de su hermano, q. en lo había reconocido, entregan-
dole por ello de l'vino, segun el resultado del Oficio q.
en treinta y uno de Octubre se hizo al Poderoso de
mi parte, y original presentó; pero ésta q. se
dijo declaracion de Peñitos, no fue mas q. la expresión
de una variedad de la tarde á la mañana de uno Junio
por la Junta, q. q. se dice reconocimiento del her-
mano de mi parte no fue mas q. negar q. el vi-
no q. le presentaban fuese del mismo q. se había



BACRICA MARAVEDIS.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Siete.**

embarcado en Cartagena. Aun se esforzó el Ayudantedo de mi parte a procurar una amistosa transacción del asunto, y la Junta en el Oficio q. presento con fecha de primero de Noviembre, le hizo la proposición de permitirle vender de su cuenta en esta Ciudad el vino q. le faltaba q. quedaba hasta completar los siete mil cantares de la Contrata, pero bajo las condiciones mas estrictas y violentas, pues se limitaba el tiempo hasta el treinta de Noviembre, se fixaba el precio a doce reales vellón, y se imponía la dura obligación de haber de tomar, y pagar a diez reales y medio todo el vino q. la administración tuviese, q. aunq. se dijese socia una docencia incinta metida, y q. se viera facil q. era el salario mucho mas, y especialmente al observar la generalidad de especificar, y anadir quando se otorgase la Cédula, q. en suma era dejar la cosa indefinida y arribaria: Y aunq. aun intentó mi parte por medio de su Ayudantedo, promoviendo, para evitar discusiones en materia tan urgente, renegar de al q. medio en cada Cantaro del q. faltaba por conducir, y venderlo de su cuenta, conviendo la administracion las tabernas, tampoco se le admitió tan justa y equitativa proposición; por lo q. avisando en persuivios y darles q. no puede suprir, se ve precisado a unirme a la proposición de V.L. El primero de los punto de q. se trata es el de negarle la Junta a recibir el vino q. mi parte remitía hasta cumplir su Contrata pública, para lo qual ni se da, ni se pue de dar razón legal, porque la Junta siendo el vino bueno, no pue de menos de recibarlo, aunq. en el anterior hubiere salido alguna partida devol. q. se meiga abusaran, y aun la suspiccion repuesta por la Junta en ocasion



BACRICA MARAVEDIS.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Siete.**

q. mi parte tenía comenzadas las Cubas, y luego vino q. pude por ello detenerme, ha de ser a persuicio de la misma, q. no pudo, ni debió tener de propia autoridad una resolucion de contraria del Contrato publico. En el segundo escrito del viernes q. se dictó díade hoy por no ser de nuevo, ya queda expuesto y observado q. la Junta remitió un Comisionado a su envio, pidiendo a esperias de mi parte, y nadie puede persuadir q. éste fuese a solo el acto material de presentar el embarque q. recibiere vino q. no fuese de calidad: Sobre todo la prueba q. se dice de Peñalva, no es tal ni merece tan honroso nombre, y aunq. el cabal y sequedad del Octubre hayan generalmente persuadido al vino, mi parte cree q. por haber estado tanto tiempo en los pollos, ha podido perder algo de fuerza, mas no llega al estado q. de sea de nuevo, y no dudaría remitir a la nueva fiel q. imparejo, q. se haga. El caso es, q. con los siete mil quinientos cincuenta cantares con mi parte, habrá lo suficiente, y aun se les manifestó al contratar, hasta q. los cocheros de Cartagena pudieren comenzar a vender, pero por empeño, q. por otros motivos, hicieron despegar de la de mi parte, otras Contratas, de modo q. con solo los Veinticinco de la Junta ajustaron hasta seis mil Cantares, al precio de Cartagena q. se ajustaron hasta seis mil Cantares, al precio inferior, y luego lo mandaron en las Bodegas, con lo q. resultó una innatural abundancia de mal vino, ambiendose el ansia urgente de muchos cocheros de esta Ciudad en adelantar q. buen precio la venta de sus vinos, q. la Junta q. administracion, pudieren remediarlo. Si en las proposiciones hechas en el Oficio de primero de Noviembre se conoce bien q. hablan los mismos interlocutores en el asunto, pues quieren sacar el partido GOBIERNO

de q'mi parte les tome á diez reales y medio el vino q'le
sobria p'a mucho y malo, entre tanto q' los cosecheros ven-
den sus vinos en sazon ó sin ella, como lo han hecho,
persuadiendo así á la administracion, q' quien los fa-
ctos recibe tanto en prohibidos la entrada del vino, q'
lo reciben tambien, segun se ve, quando lo introducen tra-
mador por la misma Casa. El asunto no da treguas p'a las
gas discusiones, q'q'el tiempo va á poner vernal el vino
nuevo, q' el Pueblo quiera disfrutar p'a la comodidad de
su paese, y mi parte, q' podria en la oacion mas pac-
ciosa haber vendido su vino, se halla en riesgo de perdida
en Casa por la confianza q' le dava un Contrato publico, y
antes q' la Junta no ha querido, ni quiere mas q' las
estudiadas dilaciones, conq' logra poder á querer seguir
su fee q' palabria escritas. De tanto.

A.M. suplo q' habiendo por presentado este escrito con
q'ho Diccionario, se lleva mandar, q' la Junta de administra-
cion de vino, á quien se proclaman todos los daños, y
perjuicios, recibidos dilacion, todo el q'mi parte comi-
ta hasta el cumplimiento de su Contrato con arreglo á la
misma, y q' en quanto á los quinientos Nuevos q' dicen
no sea de acuerdo, se haga igualmente el pago á mi par-
te, entregandole del vino la Junta, en atencion á haberlo
recibido su Comisionado, q' no sea de mala calidad; acor-
dando q'lo en vista de los graves perjuicios q' ammenazan,
aquella proviedoria q' longa por mas oportuna, en
Just. q' se pido, q' p' a ello q'.

On. 10. 10. 1780. En la Oficina de Correos.
Cham. co. Laborde



Qarenta maravedis

SELLO Q.VARTO. & QARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SILETE.

Auto Zaragoza Nov. de 1807. Atm. genl.
J. d. a
Su loc.
Reyente
Cocon
Ganis
Pantuet
charier

{ Esta Parte uso el su derecho, ante el Consejón
Alta Ciudad.

Notifico. En deos & otros notifique el auto que antecede a
Fran^c Laborda Proy. en me. & en pte. en su Persona
que certifico.

Lavida

Recvi los documentos presentados con este recibo.

Laborda